

**RESOLUCION No. 080**  
(Marzo7 de 2017)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador”

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que las entidades y servidores públicos están obligados a evaluar y calificar a los empleados que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa, con base en metodologías y parámetros previamente establecidos, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004.

Que la evaluación del desempeño deber tenerse en cuenta para el acceso, permanencia y ascenso en la carrera, para recibir incentivos y estímulos, para la planificación del desarrollo de los empleados y la institución y para la mejora en el suministro de bienes y servicios a los ciudadanos y a las demás instituciones, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 565 del 25 de Enero de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Capítulo III Artículo 11, la comisión evaluadora es aquella conformada mediante acto administrativo expedido por el nominador de la entidad y estará integrada por un empleado público de carrera, en periodo de prueba o un servidor nombrado en provisionalidad y un servidor de libre nombramiento y remoción. En todo caso el evaluador deberá ostentar un grado igual o superior al del evaluado para habilitarse dentro del proceso.

Que la comisión evaluadora se conformara únicamente cuando se identifique que el responsable de evaluar sea un empleado de carrera administrativa, en periodo de prueba o un servidor público provisional.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO-** Conformar el comité evaluador que estará integrado por el superior inmediato del funcionario a evaluar y el Sub-Gerente (de libre nombramiento y remoción) encargado del área correspondiente al cual está vinculado el evaluado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige, a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a los Siete (07) días del mes de Marzo de 2017.



**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U.- Auxiliar Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dr. Ángel Custodio Quintero Herrera - Sub-Gerente Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico